



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 598.-** PROCESA.-Aprobación del modelo de "Declaración de ausencia de intereses" para todos los participantes en los procedimientos de licitación y subvención cofinanciados con Fondos Estructurales para Ceuta (2014-2020). **Pag.4215**
- 600.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea en primera convocatoria, el día 30 de julio de 2018. **Pag.4219**
- 601.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea en primera convocatoria, el día 31 de julio de 2018. **Pag.4220**
- 602.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de 27/08/18 por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior, participantes en proyectos de movilidad Erasmus +, para 2018. **Pag.4221**
- 603.-** Aprobación del encargo a medio consistente en la ejecución de la "Mejora de la Vitalidad de los Ficus de los Jardines de la Argentina y de la Avenida de África, en la C.A. de Ceuta", a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA). **Pag.4222**
- 604.-** Corrección de errores del anuncio nº 592 publicado en el BOCCE 5818 de fecha 18-9-2018, relativo a la Resolución del S.P.E.E. por la que se adjudican subvenciones públicas en el marco del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria Formación de Oferta 2018. **Pag.4227**

#### **AUTORIDADES Y PERSONAL**

- 599.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.4227**

#### **ANUNCIOS**

- 595.-** PROCESA.-Formalización del contrato de las obras contenidas en el proyecto "Construcción de dos pistas de fútbol siete y vestuarios, en la Bda. Ppe. Alfonso de Ceuta", adjudicado a Africana de Contratas y Construcciones S.L.U., en expte. 4/18. **Pag.4228**
- 596.-** PROCESA.-Formalización del contrato de "Suministro, instalación y explotación de la Estación de Control de la Calidad Atmosférica de Ceuta", adjudicado a Sistemas Tecnológicos Avanzados S.A., en expte. 5/18. **Pag.4229**
- 597.-** PROCESA.-Formalización del contrato de "Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público para el denominado distrito 1, en el Plan de Barriadas de Ceuta, adjudicado a Aluvisa Aplicaciones Lumínicas y Viarias S.L., en expte. 64/17. **Pag.4230**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****598.- ANUNCIO**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 11 de septiembre de 2018, se aprobó el modelo de “Declaración de ausencia de interés” para los participantes en los procedimientos de licitación y subvención cofinanciados con Fondos Estructurales para Ceuta 2014-2020. Al objeto de dar publicidad y transparencia al contenido de la Resolución procede su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con el punto 3º de la misma:

*La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:*

**RESOLUCIÓN**

*El 24 de agosto de 2015, se aprobó por Decisión de Ejecución de la Comisión, el Programa Operativo FSE de Ceuta 2014-2020, (CCI 2014ES05SFOPOO8) y El 22 de julio de 2015, se aprobó por Decisión de Ejecución de la Comisión, el Programa Operativo FEDER de Ceuta 2014-2020, (CCI 2014ES16RFOPO12). Para el desarrollo y ejecución de los citados Programas, se hace necesaria la instrumentalización de procedimientos para el seguimiento y la gestión, buscando parámetros de eficacia y eficiencia, pero respetando la normativa comunitaria y nacional por la que se rigen los Programas Operativos Europeos.*

*El Tratado de Funcionamiento de la Unión, en sus artículos 310 y 325 establece la obligación de los Estados miembros de combatir el fraude y cualquier otra actividad ilegal que perjudique a los intereses financieros de la Unión, mediante el establecimiento de medidas de carácter disuasorio que permitan ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.*

*En este sentido, el Reglamento (UE, Euratom) nº 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que deroga el Reglamento Europeo 966/2012, establece en su artículo 61: “Conflictos de intereses:*

*1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

*2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.*

*Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.*

*3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”*

*En la línea de estos preceptos, el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, estableciendo en su artículo 72 que estos sistemas deberán, entre otras obligaciones, disponer los necesarios para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude.*

*En la comunicación COM (2011) 376 final, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, al Comité de las Regiones y al Tribunal de Cuentas Europeo, sobre la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión, se establece, entre otros instrumentos de lucha contra el fraude, para el caso específico de las contrataciones y subvenciones, la necesidad de aumentar la transparencia en los procedimientos y prevenir la existencia de conflictos de intereses en la distribu-*

ción de los fondos públicos.

*En el mismo sentido se pronuncia el citado Reglamento 1303/2013 cuando obliga a la Autoridad de Gestión a garantizar la utilización de procedimientos de selección transparentes y a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos.*

*La Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (COCOF 09/003/00), identifica los principales mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores de alerta y establece las principales 'bandas rojas' en la lucha contra el fraude, haciendo una especial referencia a las situaciones de conflictos de intereses.*

*Entre los compromisos adquiridos por el PROCESA para su designación como Organismo Intermedio para la gestión del Programa Operativo FEDER y FSE de Ceuta 2014-2020, se encuentra el de proporcionar 'las orientaciones adecuadas para la ejecución y puesta marcha de los procedimientos de gestión y control que sean necesarios para el buen uso de los Fondos, incluyendo lo referente a la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas'.*

*A tal fin, y como requisito previo al nombramiento como Organismo Intermedio, ha sido preciso el desarrollo de procedimientos de gestión y control de las actuaciones cofinanciadas, conforme a las directrices establecidas por la Autoridad de Gestión, tomando como referencia la normativa existente mencionada en este ámbito así como las guías elaboradas por los organismos europeos de control del fraude, entre las que cuenta con especial relevancia la 'Guía práctica para los responsables de la gestión sobre detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales', elaborada por la Oficina Europea de lucha Contra el Fraude (OLAF), en la cual se recomienda a las autoridades de gestión que desarrollen una política sobre conflictos de intereses destinada a mitigar los riesgos, exigiendo a todas las personas que participen en un procedimiento de contratación la cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.*

*Por todo lo cual, en virtud de las atribuciones establecidas en el Acuerdo de Atribución de Funciones, de fecha 19 de julio de 2015 en el que se atribuye a la Sociedad para el Fomento PROCESA, como Organismo Intermedio la función de coordinar la gestión de los Fondos Europeos en la Ciudad Autónoma de Ceuta,*

**HE RESUELTO:**

*PRIMERO.- Con carácter previo a la valoración de las ofertas presentadas en los procedimientos de licitación de contratos en cuyos pliegos se ponga de manifiesto su posible financiación por los Fondos Europeos, dentro de los Programas Operativos FEDER y FSE de Ceuta 2014-2020, sea cumplimentada por cada uno de los miembros de la mesa de contratación una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, según modelo adjunto, o que, en su defecto, se haga constar en el correspondiente acta manifestación expresa al respecto de cada uno de ellos, previa información por parte de quien ostente la Presidencia o Secretaría de la Mesa, de la obligación de abstenerse en caso de darse cualquier circunstancia que pudiera suponer la concurrencia de un conflicto de intereses.*

*SEGUNDO.- Con carácter previo a la valoración de las solicitudes en los procedimientos de concesión de subvenciones en cuyos órdenes de bases y convocatoria se ponga de manifiesto su posible financiación por los Fondos Europeos, dentro de los Programas Operativos FEDER y FSE de Ceuta 2014-2020, se cumplimente por cada uno de los miembros del Comité de Evaluación, una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, según modelo adjunto que, en su defecto, se haga constar en el correspondiente acta, manifestación expresa al respecto de cada uno de ellos, previa información por parte de quien ostente la Presidencia o Secretaría del Comité de Evaluación, de la obligación de abstenerse en caso de darse cualquier circunstancia que pudiera suponer la concurrencia de un conflicto de intereses.*

*TERCERO: Dar publicidad al contenido de esta Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.*

Ceuta, a 14 de septiembre de 2018

La Secretaria General  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

## ANEXO

**Declaración de ausencia de conflicto de intereses**

(que deberá remitirse cumplimentada y firmada)

Denominación del Contrato:

Régimen de Ayudas:

Referencia: (anuncio de licitación n.º / Ayuda n.º ):

Yo, el abajo firmante ....., habiendo sido designado miembro de:

- la Comisión de Apertura  
 la Mesa de Contratación  
 del Comité de Evaluación

en mi condición de

- Autoridad Pública  
 Empleado público de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
 Empleado público de PROCESA

o habiéndoseme otorgado la responsabilidad de:

- Evaluar (exclusión)  
 Fijar los criterios (selección)

Declaro que conozco el artículo 61 del Reglamento Financiero 2018/1046, que reza como sigue:

“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.”

Y, asimismo, Declaro que conozco el capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el Código de Conducta en el marco de los Deberes de los empleados públicos.

Además, Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores que:

- Han presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública
- Han presentado una oferta en esta licitación pública
- Han presentado una solicitud de ayudas al régimen establecido,

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmando que si tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta/comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que :

- .- Trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen.
- .- No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto.
- .- No haré uso impropio de la información que se me proporcione.

Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

Firmado (fecha y lugar): .....

Nombre: .....Cargo

**600.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA DE JULIO DE 2018.**

- Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones plenarias ordinaria de control de 29 de noviembre y extraordinaria de 18 de diciembre de 2017.

**PROPUESTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

- I. a) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito con remanente líquido de Tesorería.  
b) Continuar con la tramitación del expediente, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos establecidos para la aprobación de los Presupuestos de la Ciudad, exponiéndose al público durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y alegaciones.
- II. a) Aprobar inicialmente el incremento de 30.000 € en la subvención nominativa que aparece inicialmente en el presupuesto del I.C.D. a favor de la A.D. Ceuta F.C. para atender los gastos sobrevenidos al tener que disputar la Fase de Ascenso a 2º B.  
b) Continuar con la tramitación del expediente, que se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos establecidos para la aprobación de los presupuestos de la Ciudad, exponiéndose al público durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones y alegaciones.

- III. a) Aprobar el calendario laboral para el año 2019, que será el siguiente:

Día 1 de enero .....	Año Nuevo.
Día 7 de enero .....	Epifanía del Señor (lunes siguiente al festivo).
Día 18 de abril .....	Jueves Santo.
Día 19 de abril .....	Viernes Santo.
Día 1 de mayo .....	Fiesta del Trabajo.
Día 13 de junio .....	San Antonio -Fiesta Local-
Día 5 de agosto .....	Nuestra Señora de África -Fiesta Local-
Día 12 de agosto .....	Fiesta del Sacrificio (Eidul Adha).
Día 15 de agosto .....	Asunción de la Virgen.
Día 2 de septiembre .....	Día de Ceuta.
Día 12 de octubre .....	Fiesta Nacional de España.
Día 1 de noviembre .....	Todos los Santos.
Día 6 de diciembre .....	Día de la Constitución Española.
Día 25 de diciembre .....	Natividad del Señor.

Conforme al calendario laboral expuesto, en las fiestas coincidentes con domingo el descanso laboral se ha pasado al lunes inmediatamente posterior, y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/1992, de 10 de noviembre (BOE DE 12 de noviembre).

- b) Publicar el calendario laboral para el año 2019 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I. a) Manifiestar públicamente la más enérgica repulsa de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta ante los brutales abusos y agresiones sexuales de las que son víctimas las mujeres “temporeras” que trabajan en régimen de semi-esclavitud en el campo andaluz.  
b) Instar al Gobierno de la Nación a activar todos los mecanismos del Estado de Derecho, incluida la fiscalía e inspección de trabajo, para erradicar definitivamente estas prácticas mafiosas y garantizar todos los derechos de las mujeres que trabajan en el campo andaluz.
- II. a) Conforme al artículo 50 del Reglamento de la Asamblea, publicado con fecha de 13 de febrero del año en curso, elaborar un informe en el que se haga constar las necesidades materiales del SEIS de nuestra Ciudad, así como de que se incorpore al menos, un camión cisterna especial para incendios forestales.
- III. – Instar a las autoridades monetarias españolas a levantar la prohibición, ilegal e injusta, de aceptar ingresos en efectivo de billetes superiores a cien euros que actualmente se impone en las oficinas de las entidades financiera de nuestra Ciudad.
- IV. Aprobar el estudio y realización, con los informes preceptivos y necesarios para ello, de un Plan Territorial de Emergencia actualizado a las circunstancias y necesidades de Ceuta.
- V. Instalar y mantener el balizamiento requerido para crear un carril de natación en aguas abiertas en nuestro litoral, desde la playa de “La Ribera” hasta la del “Sarchal”.

- VI. Ordenar a los Servicios de Intervención a elaborar, en el plazo máximo de dos meses, una auditoría económica de ACEMSA, en la que se hagan constar de manera expresa las deudas de la empresa, la relación de las facturas sin consignación presupuestaria, las reclamaciones judiciales, los servicios que se ejecutan sin contrato, así como todas las circunstancias que contribuyan a hacer un diagnóstico fiable de la situación económica de la empresa.

Ceuta, 24 de agosto de 2018  
LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

## **601.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2018**

1º.- Aprobar definitivamente el primer expediente de modificación de créditos 2018, con las siguientes enmiendas aprobadas:

- Enmiendas/alegaciones del Grupo Político Partido Popular en la Asamblea:
  1. Crear una partida de Publicidad y comunicación institucional Consejería de Fomento de 120.993,31 euros.
  2. Crear una partida de Publicidad y comunicación institucional Consejería de Educación y Cultura de 125.591,94 euros.
  3. Crear una partida de Publicidad y comunicación institucional Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de 161.505,45 euros.
  4. Crear una partida de Publicidad y comunicación institucional Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 42.619,22 euros.
  5. Crear una partida de Publicidad y comunicación institucional Consejería de Fomento de 120.993,31 euros.
  6. Crear una partida de Publicidad y comunicación institucional Consejería de Turismo y Deporte de 131.528,69 euros.
  7. Crear una partida de Publicidad y comunicación institucional Consejería de Asuntos Sociales, Sanidad, Menores e Igualdad de 201.539,91 euros.
  8. Suplementar la partida de Traslados Oncológicos en la Consejería de Asuntos Sociales, Sanidad, Menores e Igualdad de 140.000 euros creada en el Primer expediente de modificación de créditos de 2018.
  9. Suplementar la partida Premios jubilación según Convenio en 333.067,45 euros de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo.
  10. La baja de 776.890,12 euros de la partida Publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
  11. La supresión del aumento de 200.000 euros para la partida de Publicidad y comunicación institucional de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales prevista en la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito.
  12. La baja 132.044,83 euros de la partida Suministro combustible Parque móvil de la Consejería de Gobernación dado que se ha duplicado la previsión presupuestaria en dos partidas diferentes.
  13. La baja de 341.022,62 euros de la partida Transferencia ACEMSA prevista en la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito.
  14. Suplementar la partida Subvención Universidad de Málaga -Plan contra la delincuencia infanto-juvenil en 13.100 euros, financiándose en la misma cuantía con cargo a la partida Gastos de Funcionamiento Centro La Esperanza, ambas de la Consejería de Asuntos Sociales, Sanidad, Menores e Igualdad.
- Reclamaciones/enmiendas parciales presentadas por el Grupo Ciudadanos:

En el expediente presentado no se respeta ni la denominación correcta ni la naturaleza ni los requisitos establecidos para cada uno de los diferentes tipos de modificaciones de crédito que se regulan en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales y en el art. 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Se hace constar en la memoria explícitamente el cumplimiento del artículo 36.1c): “Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio”.

Se hace constar igualmente el cumplimiento del artículo 37.2 del mismo cuerpo legal:

A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- e) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2º.- Publicar el mismo en la forma prevista por la legislación aplicable.

Ceuta, 24 de agosto de 2018

LA SECRETARIA GENERAL

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

**602.-** Extracto del Decreto del Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta de fecha 27/08/2018 por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior participantes en proyectos de movilidad Erasmus + para 2018.

BDNS (Identif.):415247

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Beneficiarios.

Alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior pertenecientes a, y que participe en Movilidades para el aprendizaje en el extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia Nacional Española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proceso de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) Cumplir el resto de requisitos que se fijan en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.
- f) No haber sido beneficiario en la primera convocatoria.

Segundo.- Objeto.

La concesión de estas ayudas tiene por objeto coadyuvar a los gastos que conlleva la participación en dicho programa.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 3 de 24/01/2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 3.000 €, con cargo a la partida nº 48001 3262 012 –Becas y Ayudas al Estudio – nº de operación 12018000036473.

Las cuantías de las ayudas complementarias será del 100 % de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus + para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de prácticas de empresas.

Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.C.CE.

Sexto.- Otros datos.

Las solicitudes están disponibles en el enlace <http://web.ceuta.es:8080/micarpeta/control?cmd=descargar-formulario&idformulario=1283>. Podrán presentarse de lunes a viernes, previa obtención de cita previa a través del teléfono 900 70 10 62 o de la página web <http://citas.ceuta.es/>, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Registro General de la Ciudad de Ceuta sita en el Edificio Ceuta Center en horario de 9 a 14 horas y de 16 a 18 horas, y en los Registros Auxiliares sitos en Avenida Reyes Católicos (Barriada San José) y Calle Norte (Barriada El Príncipe), en horario de 9 a 14 horas.

Asimismo, podrán presentarse en las formas a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ceuta, a 27 de agosto de 2018

Vº Bº

EL PRESIDENTE,  
P.D.F. EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
Y CULTURA (Decreto 26/11/12)

LA SECRETARIA GENERAL

Javier Celaya Brey

María Dolores Pastilla Gómez

### **603.- ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 7 de agosto de 2018, ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO. - El Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE Nº 5717 de 29/9/2017), sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno recogiendo la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el citado decreto, se atribuyen las competencias propias de cada una de las Consejerías dependientes de la Ciudad de Ceuta, recogiendo en su apartado Tercero l.a) y t) relativas a la “Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural” y “Parque y jardines”.

SEGUNDO. - En cumplimiento de lo antedicho, se considera necesario adoptar medidas que minimicen los factores de riesgo de caída de ramas de una serie de 25 ejemplares de Laureles de Indias o Ficus microcarpa que alcanzan una altura aproximada de más de 20 metros de altura y dos metros de diámetro, con una edad aproximada de 100 años, produciéndose la muerte de algún ejemplar, así como la rotura de algunas de sus ramas de gran dimensión a causa de un defecto estructural.

En este aspecto se ha optado desde la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por la ejecución mediante la figura del encargo a medio propio de la mejora de vitalidad de los ficus de los jardines de la Argentina y de la Avenida de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En la avenida de África, en los jardines de Rosende y el Instituto 7 colines, en los Jardines de Argentina y en la Fundación Gallardo existen actualmente una serie de 25 Laureles de Indias o Ficus microcarpa que alcanzan casi todos unos dos metros de diámetro y más de 20 metros de altura, con edad aproximada de 100 años. Además, se ha producido en los últimos años la muerte de algún ejemplar, así como la rotura de alguna de sus ramas de gran dimensión a causa de un defecto estructural frecuente en esta especie de “corteza incluida”.

Tras identificar la indicada alteración en otros ejemplares y constatar el declive de algunos de estos, es necesario adoptar medidas que minimicen los factores de riesgo de caída de ramas y aumentar la vitalidad de los mismos; mediante la propuesta de una serie de actuaciones con carácter urgente. Debiendo ser los trabajos ejecutados por una empresa de arbolistas cualificados y certificados para realizar estas operaciones que requieren de un amplio bagaje técnico y metodológico.

Con fecha 6 de julio de 2018, el Técnico de OBIMASA emite informe de necesidad dónde identifica las alteraciones sufridas en los ejemplares y las medidas a desarrollar para mejorar la vitalidad y prevenir las caídas de ramas de estos ejemplares.

Con fecha 6 de julio de 2018, el Técnico de OBIMASA emite anexo técnico y presupuestario relativo a las actuaciones a acometer para la ejecución del citado encargo a medio propio.

Con fecha 9 de julio de 2018, la técnico de administración general emite informe jurídico sobre el encargo a medio propio citado.

Con fecha 10 de julio de 2018, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, emite Memoria Justificativa, en la que determina que para la ejecución de las obras la figura adecuada es el encargo al medio propio TRAGSA.

Con fecha 12 de julio de 2018, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, solicita certificado de existencia de crédito al Negociado de Gestión Presupuestaria, existiendo la disponibilidad solicitada.

Con fecha 31 de julio de 2018, se emite informe favorable de la Intervención sobre el expediente indicado, al objeto de que se continúe con su tramitación.

Con fecha 3 de agosto de 2018, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad emite texto de encargo a medio propio, para su traslado y comunicación a TRAGSA.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

Primero. - El artículo 32. 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) dispone: Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propios de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos,.... El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

En su punto 4º, el artículo 32, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- b) Que más del 80 % de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...].
  - c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
  - d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

En su punto 6º, del mismo artículo 32, establece lo siguiente:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, ..., de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o de los primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) En encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.3. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

Segundo.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, que regula el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), establece en su punto segundo que “TRAGSA y sus filial (TRAGSATEC), tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, [...] estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos le encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquéllos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.”

A tenor de lo expresado, es claro, en un plano formal, que TRAGSA tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante, en el informe 176/07-F, emitido por el Letrado Adjunto a la Jefatura del Área de Asuntos Consultivos de la Junta de Andalucía, se recoge lo siguiente:

“Ha correspondido a la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas la determinación de los requisitos que han de concurrir para considerar... que una entidad se halla vinculada a una Administración Pública y actúa como medio propio de la misma. Del examen de dicha jurisprudencia – Sentencia de 11 de mayo de 2006 (caso Busto Arsizio) – entre otras, resulta que no basta con la mera declaración de un ente como medio propio, realizada por la normativa nacional, sino que deben concurrir en dicho Ente dos requisitos, que han sido precisados por la jurisprudencia comunitaria:

a). - Que la entidad adjudicataria ejerza sobre el ente adjudicatario un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

Ello implica, según el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, que la entidad adjudicataria tenga una participación mayoritaria en el capital del ente adjudicatario, y que dicho capital sea íntegramente público, no pudiendo existir en el mismo ni siquiera una mínima participación privada.

Ello implica, asimismo, que el ente adjudicatario realice el trabajo que se le encomienda bajo la dependencia estructural y control efectivo de la entidad adjudicataria, careciendo, pues, de capacidad de decisión al respecto.

b). - Que el ente adjudicatario realice la parte esencial de su actividad para la entidad que lo contrata.

La jurisprudencia comunitaria ha realizado, no obstante, una interpretación flexible de este requisito, considerando que, si son varias las entidades públicas que controlan un ente adjudicatario, puede entenderse cumplido aquel si el citado ente realiza lo esencial de su actividad para dichas entidades consideradas en su conjunto, y no individualmente”.

Esta jurisprudencia comunitaria europea, parece haber experimentado ciertas innovaciones a raíz de la Sentencia TJCE de 19 de abril de 2007, en concreto lleva a cabo una interpretación novedosa del requisito de “control análogo”.

A tales efectos se parte de la premisa de que “el hecho de que el poder adjudicador posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios”.

Ello no obstante, y teniendo en cuenta que el 99% del capital de TRAGSA pertenece al Estado español, y sólo el 1% corresponde a cuatro Comunidades Autónomas (titulares cada una de ellas, de una acción), no cabe apreciar, a juicio del Tribunal, que únicamente el Estado tiene sobre TRAGSA un poder análogo al que ostenta sobre sus propios servicios, pues a tenor del artículo 84.4, de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas, y del Orden Sociales TRAGSA está también obligada a realizar los trabajos que le encomienden las Comunidades Autónomas, careciendo, de toda capacidad de decisión en cuanto a la tarifa aplicable a dichos encargos.

Así pues, considera el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que, por lo que se refiere específicamente a TRAGSA, el requisito del “control análogo” se cumple no únicamente respecto del Estado, sino también respecto a aquellas Comunidades Autónomas que tienen una participación en el capital de dicha sociedad, aunque dicha participación sea minoritaria, en virtud del especial régimen jurídico que la legislación española configura para TRAGSA.”

A tenor de lo expresado, y para ajustarse a la doctrina formulada por la STJCE de 19 de abril de 2007, la Ciudad Autónoma de Ceuta, debía adquirir una participación en el capital de TRAGSA, pues una vez que sea titular de dicha participación, resultaría

indudable que se cumplirían todos los requisitos señalados por la citada Sentencia para considerar a TRAGSA medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dando respuesta al requisito de participación en el Grupo TRAGSA, con fecha 19 de septiembre de 2017, la Ciudad Autónoma de Ceuta a través del Consejero de Fomento, adquirió ante Notario una acción ordinaria nominativa, completamente liberada, de un valor nominal de 1.100 € del capital social de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) que le confiere a la Ciudad Autónoma de Ceuta la condición de socio y le atribuye cuantos derechos se le reconocen en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en las Disposiciones que le sean de aplicación. Esta condición hace cumplir los requisitos exigidos por la STJCE de 19 de abril de 2007, para que la empresa pública TRAGSA sea medio propio de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero. - En la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 indicada, en su número 4, establece que “las Sociedades del grupo TRAGSA prestarán, por encargo de los poderes adjudicatarios de los que son medios propios instrumentales, las siguientes funciones:

- a) la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental [...].
- b) La actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y la gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios y de recursos naturales.

La ejecución de la actuación para la mejora de la vitalidad de los ficus de los Jardines de la Argentina y de la Avenida de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones atribuidas a la mercantil.

Estará obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargadas por las entidades a que se refiere el apartado anterior (art. 2.2 del Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto).

Cuarto. - Se tramitará expediente que contendrá al menos, los siguientes documentos:

- a) Informe de necesidad sobre las actuaciones que se pretende satisfacer.
- b) Memoria justificativa del encargo a medio propio.
- c) Consignación presupuestaria que acredite la existencia de fondos para financiar las actuaciones.
- d) Informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- e) Aprobación de la memoria y documentos técnicos.
- f) Informe jurídico del técnico competente.
- g) Aprobación del encargo por parte del órgano competente, en este caso, el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por tener atribuida las funciones relativas a la mejora de la vitalidad de los ficus de los Jardines de la Argentina y de la Avenida de África en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) La resolución contendrá los antecedentes, denominación de la misma, plazo de su realización, importe, partida presupuestaria correspondiente y director designado para la actuación a realizar.

Quinto. - El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad es competente en las funciones relativas a “Protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural” y “Parque y jardines” acometidas por la Ciudad de Ceuta, según el punto Tercero del Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5.717, de 29/9/2017).

Por lo tanto, es el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad quien tiene atribuida la competencia para la tramitación, gestión y formalización del encargo a TRAGSA, por razón de la materia, sin perjuicio de dar cuenta de la misma, al Consejo de Gobierno de Ceuta.

## PARTE DISPOSITIVA

PRIMERA. - Se aprueba el encargo a medio consistente en la ejecución de la “Mejora de la Vitalidad de los Ficus de los Jardines de la Argentina y de la Avenida de África, en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) con CIF A-28476208 para la ejecución de las citadas actuaciones, cuyas características son las siguientes:

a) PRESUPUESTO: con un presupuesto de 55.985,96 €, calculado mediante la aplicación del sistema de tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 1.072/2010 por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, por el que se aprueba las tarifas de 2017 aplicables a las actuaciones de TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado (BOE de 16 de abril de 2018).

b) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: que se financiará en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 009/4590/619000, “Reforestación Forestal”, de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad del ejercicio 2018.

c) PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contado a partir de la fecha de la entrega del decreto del encargo. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante Resolución del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

d) ABONO DE LOS TRABAJOS: El abono de los trabajos se realizará mediante certificación de las obras realizadas mediante la emisión de factura previa aprobación por el Director Facultativo de la encomienda, y conformada por el Consejero, relativa a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto. Además, deberá emitirse informe por la Consejería acreditativo de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las subcontrataciones que realicen en la obra, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

e) DIRECTOR DE LOS TRABAJOS: La Ciudad Autónoma de Ceuta designará Director Facultativo de la actuación para ejecución de los trabajos encargados, con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSA, para estas actuaciones se designa a D. Ricardo Ugarte Pérez, Técnico de OBIMASA.

f) SUBCONTRATACIÓN: En el supuesto que se precise contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Asimismo, según lo establecido en la Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, “el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSATEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de precios simples”.

g) EXTINCIÓN DEL ENCARGO: Se extinguirá por las siguientes causas:

Cumplimiento del objeto.

Cumplimiento del plazo de vigencia o, en su caso, de la correspondiente prórroga.

Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

SEGUNDA. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

TERCERA. - Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

CUARTA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

QUINTA. - Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

SEXTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Vº Bº

EL PRESIDENTE

P.D.F EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Y SOSTENIBILIDAD (Decreto Presidencia 26/11/2012)

LA SECRETARIA GENERAL,

**604.-** Corrección de errores del anuncio con número de orden 592, publicado en el B.O.C.CE. 5818 de fecha 18 de septiembre de 2018, relativo a la Resolución del S.P.E.E. por la que se adjudican subvenciones públicas, en el marco del subsistema de Formación Profesional para el Empleo, de la convocatoria de Formación de Oferta 2018:

**DONDE DICE:**

## ANEXO I DE CONCESIÓN

...

ACADEMIA	PUN-TOS	Nº CUR-SO	ESPEC.	DENOMINACIÓN	HO-RAS TOTA-LES	IM-ORTE	IMPOR-TE TOTAL
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA G11905452 (16361)	21,50	11	FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés nivel 2)	180	19.440,00€	60.480,00€

...

**DEBE DECIR:**

## ANEXO I DE CONCESIÓN

...

ACADEMIA	PUN-TOS	Nº CUR-SO	ESPEC.	DENOMINACIÓN	HORAS TOTALES	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA G11905452 (16361)	21,50	11	FCOV07	Comunicación en lenguas extranjeras (francés nivel 2)	180	19.440,00€	60.480,00€
	21,50	13	IFCT36	Excel avanzado	100	10.800,00€	
	21,50	14	IFCT36	Excel avanzado	100	10.800,00€	
	20,50	7	SSCE01+FCOO04	Inglés A1 + fomento y promoción del trabajo autónomo	180	19.440,00€	

...

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN. Ceuta 18 de septiembre de 2018.

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**599.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 15 de septiembre, a partir de las 09:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 5, punto 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Autónoma de Ceuta y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deportes, don Emilio Carreira Ruiz, desde el próximo día 15 de septiembre, a partir de las 09:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:  
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,  
Juan Jesús Vivas Lara.

## ANUNCIOS

## 595.- ANUNCIO

**Formalización de Contrato de las obras contenidas en el proyecto “Construcción de dos pistas de fútbol siete y vestuarios en la Barriada príncipe Alfonso de Ceuta” (expte nº 4/18).****Entidad contratante:**

**Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Dependencia que tramita el expediente:** Sociedad de Fomento PROCESA

**Número de expediente:** 4/18

**Dirección de Internet del Perfil del Contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

**Objeto del contrato:** El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de “Construcción de dos pistas de fútbol siete y módulos de vestuarios en la barriada Príncipe Alfonso de Ceuta”, redactado por el Ingeniero de la Sociedad Municipal ACEMSA, D. Juan Manuel Sánchez Valderrama. El objetivo de dicha contratación es la ejecución de dos pistas de césped artificial para la práctica de fútbol 7, instalaciones de recogida de aguas pluviales y alumbrado artificial, pavimentación de la zona alrededor de ambas pistas y acceso a las mismas e instalación de un módulo de vestuarios prefabricados.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto

**Presupuesto base de licitación:** (1.953.088,42.- euros), IPSI incluido.

**Adjudicación:**

**Fecha de adjudicación:** 4 de julio de 2018.

**Adjudicatario:** AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES S.L.U.

**Presupuesto:** (1.054.227,32.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

**Financiación:** Objetivo Especifico 9.8.1 “Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Plazo de Ejecución:** 8 meses a contar desde la firma del acta de inicio de obras.

**Fecha de la Formalización de Contrato:** 18 de julio de 2018.

**Medios de publicación del anuncio:** Perfil del Contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 13 de septiembre de 2018  
La Secretaria General,  
PDF, El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

V.B.

**596.- ANUNCIO****Formalización de Contrato del “Suministro, instalación y explotación de la Estación de Control de la Calidad Atmosférica de Ceuta”.****Entidad contratante:****Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta.**Dependencia que tramita el expediente:** Sociedad de Fomento PROCESA**Número de expediente:** 5/18**Dirección de Internet del Perfil del Contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

**Objeto del contrato:** El contrato tiene por objeto el suministro e instalación del equipamiento necesario para la puesta en marcha de la primera Estación de Fondo Urbana de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire con medición en continuo, así como la explotación de la misma durante el periodo de un año, al objeto de propiciar la aplicación de la legislación vigente en la materia y permitir la participación de Ceuta en la Red Nacional de Calidad del Aire, teniendo como objetivo último incrementar el conocimiento de nuestra atmósfera y elaborar un Plan de mejora de la Calidad del Aire adaptado a las necesidades concretas del territorio.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:****Tramitación:** Ordinaria**Procedimiento:** Abierto**Presupuesto base de licitación:** (237.568,69.- euros), IPSI incluido.**Adjudicación:****Fecha de adjudicación:** 11 de junio de 2018, rectificada por la de 19 de junio de 2018.**Adjudicatario:** SISTEMAS TECNOLÓGICOS AVANZADOS S.A.**Presupuesto:** (193.080,00.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

**Financiación:** Objetivo Específico Objetivo Específico 6.5.1 “Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

En la cantidad de 29.000,00 euros, correspondiente al servicio de explotación, con cargo a la a la partida 009/1720/22799 “Contratos Consejería Medio Ambiente.

**Plazo de Ejecución:** 1.- El plazo para la ejecución y puesta en marcha es de 7 meses.

2.- El plazo para la ejecución del servicio de explotación, detallado en la base 4.2 del PPT, será de 12 meses a contar desde la recepción de la instalación.

**Fecha de la Formalización de Contrato:** 17 de julio de 2018.**Medios de publicación del anuncio:** DOUE, BOE, Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 13 de septiembre de 2018  
La Secretaria General,  
PDF, El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

V.B.  
La Consejera.

**597.- ANUNCIO**

**Formalización de Contrato del “Suministro e instalación de luminarias para el incremento del rendimiento energético del alumbrado público para el denominado distrito 1 en el Plan de Barriadas de Ceuta”, (expte nº 64/17).**

**Entidad contratante:**

**Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta.

**Dependencia que tramita el expediente:** Sociedad de Fomento PROCESA

**Número de expediente:** 64/17

**Dirección de Internet del Perfil del Contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

**Objeto del contrato:** El contrato tiene por objeto el suministro e instalación de luminarias de alumbrado público para el denominado distrito 1 en el Plan de Barriadas de Ceuta, previa retirada de las existentes, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia energética del alumbrado público del citado distrito mediante la transformación de las instalaciones del alumbrado exterior, fundamentalmente, con la renovación de luminarias adoptando la tecnología LED (Light Emitting Diode) y la implantación de tele gestión punto a punto a base de regulación por niveles.

**Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

**Tramitación:** Ordinaria

**Procedimiento:** Abierto

**Presupuesto base de licitación:** (988.050,80.- euros), IPSI incluido.

**Adjudicación:**

**Fecha de adjudicación:** 4 de julio de 2018.

**Adjudicatario:** ALUVISA APLICACIONES LUMÍNICAS Y VIARIAS, S.L..

**Presupuesto:** (799.333,11.- euros), Impuestos y gastos incluidos.

**Financiación:** Objetivo Específico 4.3.1. “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un porcentaje de cofinanciación del 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad.

**Plazo de Ejecución:** 3 meses.

**Fecha de la Formalización de Contrato:** 9 de agosto de 2018.

**Medios de publicación del anuncio:** DOUE, BOE, Perfil del contratante, y Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta 13 de septiembre de 2018  
La Secretaria General,  
PDF, El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero.

V.B.  
La Consejera.



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos